

**CITACIÓN EN PAGINA WEB Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y dando alcance al artículo 69. **Notificación por aviso.** “cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días. “

**CITA A:**

GLADYS ADRIANA PABON HERNANDEZ  
Cedula de ciudadanía No. 27.751.802

Se sirva a comparecer a las instalaciones del ICA en cualquier de sus sedes de la Seccional Norte de Santander para que se notifique personalmente de Resolución No. 115763 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 “POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO COMO VIVERO PLANTULADOR PLANTULADORA LA PRADERA” aperturado en su contra por no contar con Registro ICA para la producción y comercialización de especies vegetales y hortalizas, en el horario de 7:30am. A 12:00 a.m. – 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Teniendo en cuenta que se desconoce la información respecto a su domicilio, la notificación se realizara por medio de página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días.

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Se procede a publicar la presente CITACION en la página electrónica del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co) y en lugar de acceso al público de la entidad, hoy **MIERCOLES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, A LAS 8:35 am, por el termino de cinco (5) días hábiles que vencen el **MIERCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, a las 5:30 p.m. fecha en la cual será retirado.

Atentamente,



---

**JHON LEONARDO BAYONA DIAZ**  
Gerente Seccional Norte de Santander (E)

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA  
LA GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER  
NOTIFICACION POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) y en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008. Procedo a notificar por aviso al señor(a) GLADYS ADRIANA PABON HERNANDEZ identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 27.751.802

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	RESOLUCION No. 115763
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	27 DE DICIEMBRE DE 2021
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:	NOR.2.33.0-82.001.2021-045
AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO ADMINISTRATIVO:	GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER
PERSONA A NOTIFICAR:	GLADYS ADRIANA PABON HERNANDEZ
PROCEDEN RECURSOS:	No procede Recurso.
DIRECCION DE NOTIFICACION:	PLANTULADORA LA PRADERA, VEREDA TAPAGUA, FINCA LA PRADERA, MUNICIPIO DE MUTISCUA.

En vista de la imposibilidad de efectuar la notificación personal del acto administrativo, Resolución 115763 del 21 de diciembre de 2021, prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en razón a que las citaciones para notificación personal enviadas al señor(a) GLADYS ADRIANA PABON HERNANDEZ, por medio de correo certificado (-472) y correo electrónico; no compareció, con el fin de ser notificado(a), por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 ibídem, a notificar en la página electrónica del ICA <https://www.ica.gov.co/atencion-al-ciudadano/citaciones-notificaciones-y-comunicaciones-secc/citaciones-y-notificaciones/norte-de-santander> y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Norte de Santander, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Dado en San José de Cúcuta a los Cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



**JHON LEONARDO BAYONA DIAZ**  
Gerente Seccional Norte de Santander (E)

**RESOLUCIÓN No. 115763**  
(27 de Diciembre del 2021)

***“ Por la cual se otorga un registro como vivero plantulador  
PLANTULADORA LA PRADERA ”***

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere en el Decreto 4765 del 2008, Artículo Quinto de la Resolución 1676 de 2011 modificada por la Resolución 2442 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es el responsable de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, así como de ejercer el control técnico en la producción y comercialización de semillas para siembra.

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuaria del país, razón por la cual debe ejercer las acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de semillas e insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos.

Que el Capítulo II, Artículo 4 de la Resolución 0780006 del 25 de Noviembre de 2020 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país”.

Que la señora. Gladys Adriana Pabón Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 27.751.802 en su calidad de Propietaria del establecimiento denominado “**PLANTULADORA LA PRADERA**”; ubicado en la Vereda Tapagua, Finca la Pradera Municipio de Mutiscua, Departamento Norte de Santander, presentó solicitud de Registro mediante oficio radicado en el ICA número 33211000326 de 9 de diciembre de 2021 como Vivero Plantulador, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 0780006 de 2020.

**RESOLUCIÓN No. 115763**  
(27 de Diciembre del 2021)

**“ Por la cual se otorga un registro como vivero plantulador  
PLANTULADORA LA PRADERA ”**

Que en virtud de lo anterior la Gerencia seccional de Norte de Santander conforme lo establece el artículo 6 de la Resolución 0780006 del 25 de Noviembre de 2020, se realizó visita técnica el día 23/12/2021 al establecimiento “**PLANTULADORA LA PRADERA**” y una vez efectuada la validación de la documentación y cumplimiento de requisitos emitió concepto Aprobado.

Que, en virtud de lo expuesto esta Gerencia Seccional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar Registró ICA como Vivero Plantulador “**PLANTULADORA LA PRADERA**”; ubicado en la Vereda Tapagua, Finca la Pradera Municipio de Mutiscua, Departamento Norte de Santander, de propiedad de la señora Gladys Adriana Pabón Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 27.751.802.

**PARÁGRAFO:** El Registro que por esta Resolución expide el ICA se otorga sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que ante otras autoridades en las áreas de su competencia se deba cumplir.

**ARTÍCULO 2.-** El titular del Registro que se otorga por la presente Resolución, queda sujeto a las obligaciones establecidas en la Resolución número Resolución 0780006 del 25 de Noviembre de 2020, la que la modifique, sustituya o la norma que rige la materia.

**ARTÍCULO 3.-** El Registro que por esta Resolución se otorga tiene vigencia indefinida, pero puede ser cancelado en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO 5.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**RESOLUCIÓN No. 115763**  
(27 de Diciembre del 2021)

***“ Por la cual se otorga un registro como vivero plantulador  
PLANTULADORA LA PRADERA ”***

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cúcuta, a los 27 (veintisiete) días del mes de Diciembre de 2021

**CARLOS ALFONSO HERNANDEZ MOGOLLON**  
Gerente Seccional Norte de Santander

Proyectó: Juan Carlos Martínez García – Dirección Técnica de Semillas  
Revisó: Luz Inés Gallo Rey – Gerencia Seccional Norte de Santander  
Aprobó: Carlos Alfonso Hernández Mogollón – Gerencia Seccional Norte de Santander